

N.º Expediente: 001/CHDV/S9224000/23

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCI DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA DEL EXPEDIENTE Y ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON REFERENCIA S9224000, A CARGO DEL PROGRAMA 71111 DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA, PARA EL PROYECTO HORTA – CUINA.

En la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, se establece un crédito presupuestario en el Programa 71111– Consell de l'Horta de València, consistente en una línea de subvención con la referencia S9224000 y la denominación: PROGRAMA HORTA-CUINA. Tejiendo alianzas entre los comedores escolares de l'Horta de València y el sector productivo. Esta línea de subvención tiene como finalidad la ejecución de proyectos de diversificación y mejora de los procesos de comercialización en l'Horta de València y como beneficiario la siguiente organización: Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI), con CIF: G96284971 y domicilio en C/ Camino del Puerto s/n, 46470 Catarroja (València), con un presupuesto total de 58.700,00 €.

Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos, puede concederse de manera directa de acuerdo con aquello que disponen el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, modificado por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

Esta subvención está excluida de la aplicación del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al que se dispone en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), porque las entidades beneficiarias no tienen ánimo de lucro y la actividad subvencionada no se de carácter económico. En aplicación del principio de seguridad jurídica, se ha solicitado informe a la Dirección General competente en materia de coordinación y control de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat, en el marco de la política de competencia de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dispone que las personas titulares ejerzan la presidencia de las de entidades de derecho público que dependan, serán las competentes, en los respectivos ámbitos, para la concesión de las subvenciones nominativas.

Por el que vengo a resolver:

PRIMERO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

1. Con la presente resolución se resuelve el expediente para la concesión de subvenciones nominativas con referencia S9224000, a cargo del Programa 71111 del Consell de l'Horta de València, para el proyecto Horta – Cuina.

2. Este expediente, con anterioridad a esta resolución de concesión, fue remitido a la Dirección General de Fondos Europeos el pasado 8 de marzo de 2023 las fichas normalizadas establecidas en los Anexos del Decreto 128/2017 del Consejo, debidamente rellenas, sin que hasta el día de la fecha el Consorcio del Consejo de l'Huerta de València haya recibido ninguna comunicación de esa Dirección General.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. Es objeto de la subvención la realización de la ejecución de proyectos de diversificación y mejora de los procesos de comercialización en l'Horta de València, concretamente la realización de:

A.1. Consolidar la estructura técnica de gestión, gobernanza y los procesos logísticos del centro de acopio Ecotira y del mercado de la Tira para proveer en el Programa Horta-Cuina, dinamizando la red de productores/as.

1.1. Elaboración de un informe técnico evolución económica de la Ecotira año periodo piloto 2022-2024.

1.2. Gestión de la estructura logística durante el bienio 2023: pedidos, picking, reparto, gestiones comerciales, de captación de clientes y económico-financieras.

1.3. Dinamización de talleres con el sector productivo para la definición de la gobernanza y estructura de funcionamiento de la Ecotira. Redacción y proceso de validación de estatutos y Régimen de Funcionamiento Interno del Centro de Acopio Ecotira.

1.4. Concreción y seguimiento de los acuerdos comerciales y de demanda con las empresas de restauración colectiva vinculados al Programa Horta-Cuina para el periodo 2023.

A.2. Creación y dinamización red comunitaria de colegios de l'Horta de València vinculados en el Programa Horta-Cuina.

2.1 Elaboración de informe técnico de diagnóstico para situar el proceso de dinamización comunitaria con los 40 colegios que participan en 2023 y definición de un modelo de evaluación y seguimiento para el Programa Horta-Cuina.

2.2. Preparación de una jornada anual (2023) con el conjunto de colegios (direcciones y ampas) vinculados en el Programa Horta-Cuina para evaluar la marcha del programa, generar propuestas y reforzar vínculos entre colegios.

2.3. Elaboración de un documento de sistematización y devolución con los resultados de cada una de las jornadas anuales de encuentro de los colegios vinculados al Programa Horta-Cuina Seguimiento, acordando procesos de mejora en diferentes niveles (formaciones, cambios de menú, actividades de sensibilización, comunicación, etc.).

2.4. Generación de recursos comunicativos del Programa Horta-Cuina que estimulan la red de centros escolares vinculados al Programa Horta-Cuina y dinamización de la página web Horta-Cuina.

A.3. Desarrollo un proceso mentoring y acompañamiento a las empresas de RC que colaboran con Programa Horta-Cuina para profundizar en la elaboración de menús de temporada.

3.1. Desarrollo de una formación a los equipos de cocina de colegios que se incorporan en 2023 en el programa Horta-Cuina.

3.2. Proceso de formación con los equipos de cocina de seis colegios (los más avanzados en la transición) para la experimentación en el uso de un Programa Digital Integral de Gestión de Menús de Temporada. Experimentación un año piloto con los equipos de cocina de seis colegios en el uso de un Programa Digital Integral.

2. El beneficiario de la subvención es el Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI), con CIF: G96284971 y domicilio en C/ Camino del Puerto s/n, 46470 Catarroja, VALÈNCIA con una cuantía de 58.700,00 €, esta entidad realiza actividades que tienen como objeto los siguientes objetivos:

- ☐ Analizar la problemática rural española, europea y mundial.
- ☐ Divulgar los grandes desafíos que presenta la agricultura en el siglo XXI.
- ☐ Desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo que mejoran las condiciones de vida, la capacidad organizativa y de autogestión de los labradores y sectores populares de los países del Sur.
- ☐ Desarrollar proyectos de estudio e investigación sobre el mundo rural.
- ☐ Promover el desarrollo sostenible.
- ☐ Realizar actividades de formación para agricultores, tanto de España como de países del Sur, en orden a su inserción social y laboral.
- ☐ Organizar y realizar actividades de sensibilización, formación y articulación social

entre la població.

3. El crédito presupuestario está incluido en el Programa 71111 – Consell de l'Horta de València, línea de subvención S9224000, denominada: Proyecto Horta-Cuina, que tiene como finalidad principal tejer alianzas entre los comedores escolares de l'Horta de València y el sector productivo siendo que su justificación por parte de l'entidad beneficiaria tendrá que producirse antes del día 1 de diciembre de 2023.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad beneficiaria pidió esta subvención el 25 de julio de 2022, mediante correo electrónico firmado por Pedro Lloret, Técnico d'Investigación y dinamización territorial, acompañando la siguiente documentación:

- Memoria técnica del proyecto a realizar, con el siguiente contenido: Introducción, contexto, enfoque del trabajo y objetivos del programa, incluido el presupuesto.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El Consorci examinará la documentación y si se ajusta a la convocatoria, otorgará la subvención por el máximo de la cantidad establecida por la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, pudiendo condicionar el contenido de los proyectos.

3. Otorgada la subvención y antes de la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria presentó ante el Consorci del Consell de l'Horta de València, mediante Registro de Entrada el 27 de junio de 2023 la documentación acreditativa de estar en el día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados que así lo corroboran.

QUART.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujetará a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los proyectos conforme al objeto de la presente Resolución, a los cuales afecta la consignación de crédito.
- b) Justificar ante el Consorci el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.
- c) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero por parte del Consorci.

- d) Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y según el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015. El beneficiario tendrá que dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de sus actividades. Para lo cual en todos los materiales que se utilizan para la difusión de sus actividades tendrá que figurar de manera visible el logotipo del Consorcio del Consejo de l'Horta de València, de forma que se identifique el origen de la subvención.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTROS AUXILIOS ECONÓMICOS

1. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El coste total de todas las ayudas no podrá superar el total del coste de los gastos necesarios a la realización del proyecto.
2. Si el proyecto a ejecutar se cofinancian con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, habrá que presentar certificado sobre la cuantía y procedencia de estos auxilios económicos.

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Para el pago de la subvención se tendrá que acreditar por parte de la beneficiaria el cumplimiento de todas las obligaciones y comprobación por el Consorci del desempeño de estas, excepto la inclusión del logotipo en el material promocional referido en el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución, que podrá ser condición por el otorgamiento de subvenciones en ejercicios futuros.
2. El pago de esta subvención se realizará en una única vez, después de la comprobación de la documentación aportada por la entidad beneficiaria por parte del Consorci del Consell de l'Horta de València que acredite la justificación de esta.
3. Para realizar el pago de esta subvención no se ha establecido la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni tampoco abonos por anticipado, por lo tanto, no es aplicable ningún régimen de garantías para asegurar ese pago parcial por parte de la entidad beneficiaria de esta subvención.
4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, tal como señala el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos de planificación, desarrollo y ejecución del proyecto que se hayan producido desde el inicio del expediente de esta subvención hasta el último día de plazo para justificar la misma, es decir, antes del 1 de diciembre de 2023.

2. Serán subvencionables aquellos gastos, debidamente justificadas, que sean anteriores a esta resolución de concesión y se hayan satisfecho por la entidad beneficiaria en fecha posterior a la solicitud de esta subvención y hayan sido efectivamente abonados por la entidad beneficiaria.

3. Los gastos de la entidad que serán atendidos con cargo a la presente resolución, responderán de manera indudable al objeto del proyecto y serán los siguientes:

a) Gastos de personal destinado a la realización de actividades objeto de esta resolución: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actividades objeto de la presente resolución, así como gastos en dietas y desplazamientos de este personal que quedan justificados en función de su finalidad. Las retribuciones salariales financiadas con cargo a la presente resolución, no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en este ejercicio presupuestario. Cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consejo, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios modificado por el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consejo, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consejo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consejo, por el cual se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consejo teniendo que aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado. El conjunto de gastos de personal no podrá superar el 80% de la totalidad del importe subvencionado.

b) Suministros en relación con las actuaciones del proyecto objeto de la presente resolución: equipación, materiales fungibles, comunicaciones directamente vinculadas a la realización del proyecto, formación, publicidad y promoción, servicios profesionales, publicaciones y otros gastos de parecida naturaleza.

4. Aquellos gastos citados que constituyan costes indirectos, se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

5. A efectos de la presente resolución, todos los tributos soportados por los beneficiarios a consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos y, en ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, y que no es susceptible de recuperación o compensación. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

6. Conforme al artículo 31.3 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Tasas y otros impuestos

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El plazo, improrrogable, para la aportación de la documentación justificativa tendrá que realizarse antes del 1 de diciembre de 2023.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente resolución se documentará mediante una cuenta justificativa del gasto realizado en la cual se incluirá bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto

de la subvención.

3. La justificación de la subvención concedida se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación ante el CHDV de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido y de una memoria técnica relativa a la actividad subvencionada.

4. La documentación de carácter económico contendrá:

- a) Relación detallada de cada uno de los gastos incurridos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, manifestando expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención.
- b) Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones e ingresos con los cuales, además de la subvención, hayan sido financiadas las actividades. A tal fin, el beneficiario presentará una declaración responsable detallada.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago, que tendrá que reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

NOVENO.- PLAN DE CONTROL

1. El Consorci controlará la adecuada justificación de las subvenciones intermediando:

- a) El examen formal de la documentación presentada de acuerdo con el dispositivo anterior.
- b) La comprobación sobre la ejecución del proyecto conforme al objeto de la presente resolución.
- c) Solicitud de informes complementarios en relación con la existencia de ayudas concurrentes, en función del riesgo.
- d) No se establecen mínimos económicos para realizar los controles.

2. El incumplimiento de las reglas establecidas en esta resolución y la falta de atención de los requerimientos que resultan de la ejecución del plan de control, podrán ser causa de reintegro de la subvención.

DÉCIMO.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas tienen que ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fijo el Consorci, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

2. En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otras normas concordantes.

UNDÉCIMO.- NOTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN EUROPEA

1. El beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una Asociación de utilidad pública
2. Esta ayuda no requiere su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1, del artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En aplicación del principio de seguridad jurídica, se ha solicitado informe a la Dirección General competente en materia de coordinación y control de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat, en el marco de la política de competencia de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

DOCEAVO.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución de esta subvención serán propiedad del Consorci del Consell de l'Horta de València, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse en ésto la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de esta subvención, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización exprés del Consorci del Consell de l'Horta de València.

En las subvenciones que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a la disposición de la propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos suministrados por los beneficiarios de las subvenciones se someterán a aquello que disponen el Reglamento 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que la desarrolla.

2. La finalidad del uso de los datos serán la gestión de las subvenciones o demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

3. La base jurídica que ampara el tratamiento de los datos de carácter personal por parte del Consorcio del Consejo de L'Horta de València es el cumplimiento de obligaciones legales o la realización de actuaciones en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (arte. 6.1 c) y e) del RGPD) conferidos en la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y, especialmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la cual se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad, los Estatutos del Consorci del Consell de l'Horta, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4. Además del Consorci del Consell de l'Horta de València, podrán ser destinatarios de los datos, órganos de la Administración de la Generalitat, órganos de la Administración del Estado, organismos de la Unión Europea, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana, organismos de la Seguridad Social, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal.

5. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

6. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. A tal efecto, tendrá que presentar un escrito en el registro de entrada del Consorci del Consell de L'Horta de València. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Delegación de protección de datos de la Generalitat (dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

7. El responsable del tratamiento de los datos es el Consorci del Consell de L'Horta de València, con CIF: S4600328A y dirección postal: C/. Emili Camps i Gallego 2 - 46025 – València, teléfono: 618351198, correo-e: consellhorta_vlc@gva.es y contacto DPD: dpd@gva.es.

CATORCE.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones, la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta resolución, que es un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción por el interesado de la subvención, delante el CHDV en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta subvención en la forma y con los requisitos exigidos por el artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos. Sin embargo, y para el caso de Administraciones, no habrá que interponer recurso en vía administrativa, teniendo que estarse al que se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo sin perjuicio de interponer cualquier otro que considero conveniente.

En València, a fecha de la firma electrónica
La presidenta del Consorci del Consell de l'Horta de València